

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO M.A. JUAN FERNANDO SOSA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA, ING. CUAUHTÉMOC GARCÍA BARRERA, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. AMALIA CALDERÓN GUZMÁN, APODERADA LEGAL DEL C. MANUEL CALDERÓN GUZMÁN, PERSONA FÍSICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EN LA INTELIGENCIA QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL AYUNTAMIENTO".

I.1. Es un Órgano de Gobierno, investido de personalidad jurídica para convenir en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

I.2. Los funcionarios públicos municipales que acuden a la firma del presente instrumento, se encuentran facultados en sentido y alcance de los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.3. Al Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento de Morelia Michoacán, le corresponde Coordinar la asistencia e intervención de manera oportuna en la visita a los sitios de los trabajos de las obras públicas, así como en los actos del proceso para la adjudicación, en los que de conforme a su competencia y atribuciones le corresponda pronunciarse, Suscribir previa formalización que realice la Secretaría de Administración los contratos y convenios que le instruya el Comité de Obra, en representación del Presidente Municipal, así como Coordinar los procesos de ejecución y supervisión de las obras públicas y Ordenar la suspensión temporal de los trabajos de las obras, todo o en parte, así como la terminación anticipada y la rescisión administrativa cuando resulten procedentes, notificando por escrito al contratista, a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, de conformidad al artículo 40 fracciones IV, IV Bis., IV Ter. y IV Quáter. del Acuerdo mediante el cual se reforma el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, publicado el día 20 de Octubre de 2016.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO", cuenta con los recursos municipales disponibles para el pago de prestación de servicios complementarios, de conformidad con el Programa Especial de Mantenimiento Vial, aprobada por el cabildo de Morelia, en sesión ordinaria, celebrada el 10 de agosto del 2016, en donde se contempló para la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura la prestación del



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE CELEBRA EL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA PERSONA FÍSICA
"C. MANUEL CALDERÓN GUZMÁN"

CONTRATO NO.SDMI/AE/013/2016.

II.6. Que conoce, que es sujeto de responsabilidad en términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

II.7. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en Av. Solidaridad número 44, colonia Felix Ireta, C.P. 58070, Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato, así mismo, en términos del artículo 89 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acepta recibir notificaciones mediante correo postal, mensajería o cualquier medio electrónico, para tal efecto proporciona el correo electrónico: laboratorio_sicca@hotmail.com.

III. DE "LAS PARTES":

III.I. Que "LAS PARTES" reconocen la personalidad con que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente contrato.

III.II. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Realizar el pago a "EL PRESTADOR" por la realización de los trabajos de Control de Calidad para el Reencarpetamiento de Vialidades en las calles: Bucareli, Carpinteros de Paracho, Curtidores de Teremendo de la colonia Vasco de Quiroga, Pichataro colonia Buena Vista, 5 de febrero colonia Obrera y la Gaza de incorporación de la salida a mil cumbres con el Libramiento Norte en la Ciudad de Morelia Michoacán, en fecha del 01 de junio al 30 de noviembre de 2016, para el "Programa Especial de Mantenimiento Vial".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente contrato es la cantidad de \$381,600.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Includo IVA, menos retención de 2% de COABS por \$6,579.31 (SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.), 0.5% de Inspección y Verificación de Obra por \$1,644.83 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), y el Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de \$32,896.55 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), cuya actividad es por honorarios, quedando un alcance líquido a pagar por la cantidad de \$340,479.31 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.).

TERCERA. Que la calidad del Equipo de Laboratorio y la correcta aplicación de los trabajos han sido debidamente verificadas por el supervisor de obra designado.

CUARTA. RELACIONES LABORALES: "EL PRESTADOR", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales; por tanto, "EL PRESTADOR" exime a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad; así mismo, "EL PRESTADOR" conviene en responder de todas y